

**COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

La Gerencia Seccional de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y en especial por las asignadas en el numeral 7 del artículo 42 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 5 del Decreto 3761 de 2009, procede a **COMUNICAR** a el (la) señor(a) **WILFREDO ORTEGA MEDINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1005178941, en los siguientes términos:

Proveído a comunicar : Auto de Pruebas 314 y Auto de Alegatos de Conclusión 445
Fecha de expedición : 07 de abril de 2025
Naturaleza del Proceso : Proceso Administrativo Sancionatorio
No de expediente : SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719

En consecuencia, se corre traslado al investigado y se le hace saber que cuenta con un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al retiro del presente comunicado, para que presente sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, entendidos como la oportunidad final para presentar sus últimas argumentaciones y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 párrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La respuesta al requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente, de manera personal o mediante apoderado, en el ICA Seccional Santander, ubicada en la Avenida Quebradaseca No 31-39, Bucaramanga; o a través del correo electrónico pas.santander@ica.gov.co.

Finalmente se adjunta copia íntegra de los Autos en mención.

Dado en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente ICA Seccional Santander (E)

*Proyectó: Camilo Andres Prieto Jaimes- Abg. Contratista
Revisó: Magda Rocío Jaimes Flórez - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez - Gerente Seccional Santander (E)*

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Se procede a publicar la presente COMUNICACIÓN en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, www.ica.gov.co y en lugar de acceso al público de la entidad, hoy _____, A LAS _____, por el termino de cinco (5) días hábiles, que vencen el _____, a las _____. fecha en la cual será retirado.

Atentamente,



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente ICA Seccional Santander (E)

*Proyectó: Camilo Andres Prieto Jaimes- Abg. Contratista
Revisó: Magda Rocío Jaimes Flórez - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez - Gerente Seccional Santander (E)*



**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

**AUTO N° 314 DEL 07 DE ABRIL DE 2025
EXPEDIENTE N° SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719**

La Gerencia Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008; y dentro de la actuación administrativa sancionatoria con Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719** que se adelanta contra el (la) señor (a) **WILFREDO ORTEGA MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1005178941**, como responsable del predio **EL TIBU** ubicado en la vereda **CAÑO LAJAS**, del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Resolución ICA 07416 del 5 de mayo de 2022, la cual estableció el primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina, comprendido entre el veintitrés (23) de mayo y el seis (6) de julio de 2022, en todo el territorio nacional. Por no existir pruebas que practicar de oficio y tampoco haberse solicitado por la parte investigada, se prescindirá de la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio, contenido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

ORDENA:

1. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719**, que se adelanta contra el (la) señor (a) **WILFREDO ORTEGA MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1005178941**, las siguientes:
 - A) Acta de predio no vacunado "APNV" N° 3704023 de fecha del 24 de junio de 2022.
 - B) Auto de Formulación de Cargos N° **719** del 28 de octubre de 2022, Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719**.
 - C) Oficio ICA 38222001133 del 18 de noviembre de 2022 de Citación para Notificación personal del Auto de Formulación de Cargos N° **719**, Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719**.
 - D) Memorando **382331000367** del 18 de julio de 2023, envío de citaciones para



notificación personal Proceso Administrativo Sancionatorio PAS por mensaje de texto certificado SMS 4-72, ciclo 1-2022, Seccional Santander.

E) Certificado registro de CEC 4-72, mensaje de datos con ID mensaje **3123** con fecha 21 de julio de 2023.

F) Notificación por aviso del auto de formulación de cargos **719** de fecha 28 de octubre de 2022, con fecha de fijación 10 de marzo de 2025 y fecha desfijación 18 de marzo de 2025, de la Gerencia Seccional Santander.

G) Descargos presentados por el investigado no registra.

2. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Proyectó: Cristhian Giovanni Angulo Rodríguez– Abg. Contratista - Gerencia Seccional Santander
Revisó: Jeffer Edwin Meneses Porras – Profesional Universitario - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez– Gerente Seccional Santander (A)



**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

AUTO N° 445 DEL 07 DE ABRIL DE 2025

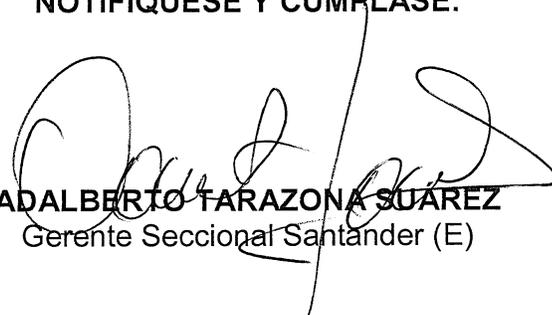
EXPEDIENTE N° SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0719

Evacuadas las probanzas ordenadas en la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del (la) señor (a) **WILFREDO ORTEGA MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1005178941**, como responsable del predio **EL TIBU** ubicado en la vereda **CAÑO LAJAS**, del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, Santander, no existiendo necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone correr traslado común al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 48 párrafo dos de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente decisión no procede recurso - artículo 47 inciso dos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Proyectó: Cristhian Giovanni Angulo Rodríguez – Abg. Contratista - Gerencia Seccional Santander
Revisó: Jeffer Edwin Meneses Porras – Profesional Universitario - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (A)

